



Consejo Nacional de Defensa Pública

Resolución núm. 001-2023

MODIFICACION A LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA OFICINA NACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA.

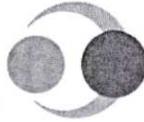
En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy (24) de julio del año dos mil veintitrés (2023) el Consejo Nacional de la Defensa Pública, instituido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley núm. 277-04, que crea el Servicio Nacional de Defensa Pública, de fecha 12 de agosto del año 2004; artículo 5 del Reglamento núm. 03-15 de Carrera de la Defensa Pública, de fecha 08 de julio del año 2015; integrado por el magistrado Luis Henry Molina Peña, juez presidente de la Suprema Corte de Justicia y Presidente del Consejo Nacional de Defensa Pública, miembro; Dr. Servio Tulio Castaños Guzmán, vicepresidente ejecutivo de la Fundación Institucionalidad y Justicia (FINJUS), miembro; Lcda. Olga Pérez, en representación del Dr. Miguel Surun Hernández, Presidente del Colegio de Abogados de la República Dominicana, miembro; Lcdo. Guillermo Camilo, representante de los coordinadores de la Oficina Nacional de Defensa Pública (ONDP) miembro, Lcdo. Cesar E. Marte Concepción, representante de los defensores públicos, miembro; y el Lcdo. Rodolfo Valentín Santos, Director de la Oficina Nacional de Defensa Pública y secretario ante el Consejo Nacional de Defensa Pública; reunidos en el Salón de Reuniones de la Defensa Pública, dictan la siguiente RESOLUCIÓN:

VISTAS/OS:

VISTO, Artículo 176 de la Constitución Dominicana, proclamada el 13 de junio del 2015.

VISTA, Ley núm. 277-04, que crea el Servicio Nacional de Defensa Pública, del 12 de agosto del 2004.

VISTA, Ley núm. 41-08, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública del 16 de enero del 2008.



Consejo Nacional de Defensa Pública

VISTA, Ley núm. 4198-06, que establece el Sistema Nacional de Planificación e inversión Pública del 29 de diciembre del 2006.

VISTA, Ley núm. 247-12, Orgánica de Administración Pública del 14 de agosto del 2012.

VISTA, Resolución núm. 78-06, que aprueba el Instructivo para el análisis y diseño de estructuras organizativas en el sector público, modificada por la Resolución núm. 05-09, del 04 de marzo del 2009.

VISTA, Decreto núm. 586-96, que establece los niveles jerárquicos para las Estructuras Organizativas de las Instituciones del Sector Público del 19 de noviembre del 1996.

VISTA, Ley núm. 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno, del 08 de enero del 2007.

VISTA, Decreto núm. 491-07, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 10-07, que instruye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, del 30 de agosto del 2007.

VISTA, Sentencia TC/0056/2022 del Tribunal Constitucional del 30 marzo del 2022.

VISTA, Resolución núm. 001-2022, sobre la autonomía de la Oficina Nacional de la Defensa Pública, del 9 de mayo del 2022.

VISTA: Ley núm.1-12, de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, del 25 de enero del 2012.

VISTA: Resolución Núm. 002/2016 que aprueba modificaciones a la estructura Organizativa de la Oficina Nacional de la Defensa Publica, del 9 de marco del 2016.

CONSIDERACIONES

CONSIDERANDO: Que la Constitución Dominicana, en su artículo 176, establece que *“El servicio de Defensa Pública es un órgano del sistema de justicia dotado de autonomía administrativa y funcional, que tiene por*



Consejo Nacional de Defensa Pública

finalidad garantizar la tutela efectiva del derecho fundamental a la defensa en las distintas áreas de su competencia. El servicio de Defensa Pública se ofrecerá en todo el territorio nacional atendiendo a los criterios de gratuidad, fácil acceso, igualdad, eficiencia y calidad, para las personas imputadas que por cualquier causa no estén asistidas por abogado. La Ley de Defensa Pública registró el funcionamiento de esta institución”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 2 de la Ley núm. 277-04, dispone que *“la Oficina Nacional de la Defensa Pública tiene el objetivo de proporcionar defensa y asesoramiento técnico a los imputados que por cualquier causa carezcan de abogado, así como también llevar a cabo cualquier acción que tienda a asegurar los derechos de los asistidos”.*

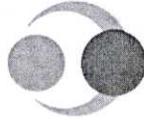
CONSIDERANDO: Que el artículo 3 de la ley 277-04 que crea el Servicio Nacional de la Defensa Pública, establece que: *“La Oficina Nacional de Defensa Pública goza de autonomía funcional, administrativa y financiera, con presupuesto diferenciado e independencia técnica en el cumplimiento de sus funciones”.*

CONSIDERANDO: Que el Tribunal Constitucional a través de la sentencia TC/0056/2022 establece que: *“La Oficina Nacional de la Defensa Pública está consagrada en la constitución como un órgano con autonomía administrativa y funcional, esto implica que estamos ante un órgano constitucional que escapa del ámbito o esfera de cualquiera de los poderes clásicos del Estado (Ejecutivo, Legislativo o Judicial), es decir, que la ONDP tiene funciones administrativas, funcionales, autónomas y reforzadas”.*

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa y de cargos de la Oficina Nacional de Defensa Pública, debe estar orientada en función de la misión, visión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión.

CONSIDERANDO: Que la Oficina Nacional de Defensa Pública, debe contar con los instrumentos administrativos y jurisdiccionales que le permitan desarrollar con eficiencia las funciones para las cuales ha sido creada.

CONSIDERANDO: Las disposiciones contenidas en los artículos del 14 al 50 de la Ley núm. 277-04, que definen la integración y funciones de los órganos que componen la Oficina Nacional de Defensa Pública.



Consejo Nacional de Defensa Pública

CONSIDERANDO: La resolución núm. 001/2016, que aprueba la modificación a la Estructura Organizativa de la Oficina Nacional de Defensa Pública, de fecha veinte y dos (22) de enero del 2016.

EL CONSEJO NACIONAL DE LA DEFENSA PÚBLICA. EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, DICTA LA SIGUIENTE RESOLUCION:

ARTÍCULO 1. Estructura organizativa. Se aprueba la estructura organizativa para la Oficina Nacional de Defensa Pública, integrada por las siguientes unidades:

Unidades Normativas y de Máxima Dirección:

- Consejo Nacional
- Dirección Nacional

Unidades Consultoras y Asesoras:

- Comisión de Integridad institucional
- Contraloría Institucional
 - Sección Auditoría Interna
 - Sección Control Interno
- Tribunal Disciplinario
- Departamento Jurídico
- Oficina de Acceso a la Información Pública
- División de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales
- Departamento Carrera y desarrollo.
- Departamento de Planificación y Desarrollo con:
 - División de formulación, monitoreo y evaluación de planes, programas y proyectos.
 - División desarrollo organizacional y calidad en gestión.
- Departamento de comunicación con:
 - División de prensa y relaciones públicas.
 - División de protocolo en eventos



Consejo Nacional de Defensa Pública

Departamento de Control del Servicio con:

- División del Programa Disciplinario.
- División de Análisis de Servicio.

Departamento de Recursos Humanos con:

- División de Reclutamiento y Selección.
- División de Evaluación del Desempeño.
- División de Compensación y Beneficios.
- División de Relaciones Laborales y Salud Ocupacional.

Unidades de Apoyo.

Departamento de Tecnología de la Información y la Comunicación con:

- División operaciones TIC.
- División de desarrollo implementación de sistemas.
- División administración de servicios.
- División de seguridad y monitoreo.

Departamento de comunicación con:

- División de prensa y relaciones públicas.
- División de protocolo y eventos.

Departamento de seguridad.

- **Subdirección Administrativa Financiera.**

Departamento Administrativo con:

- División de compras y contrataciones.
- Sección de suministro e inventario.
- Sección de servicios generales.
- Sección de activos fijos.
- Sección de transportación.



Consejo Nacional de Defensa Pública

- Sección de gestión documental.

Departamento Financiero con:

- División de contabilidad.
- División de presupuesto.
- División de nómina.
- División de tesorería.

Subdirección Técnica.

Unidades Sustantivas y Operativa:

- Departamento de Asistencia Legal Gratuita para Acceso a la Justicia de Grupos Vulnerables.
- Departamento de Supervisión Técnica.
- Departamento de Evaluación de la Gestión:
 - División de Estadísticas y Análisis de Datos.
- Departamento de Supervisión de Cárceles.

Coordinación Departamento Judicial del Distrito Nacional con:

- Sección de investigación de casos.

Coordinación Departamento Judicial Provincia Santo Domingo con:

- Coordinación Distrito Judicial de Monte Plata.
- Sección de Investigación de casos.

Coordinación Departamento Judicial de Montecristi con:

- Coordinación Distrito Judicial de Santiago Rodríguez.
- Coordinación Distrito Judicial de Dajabón.
- Sección de Investigación de Casos.





Consejo Nacional de Defensa Pública

Coordinación Departamento Judicial de San Cristóbal con:

- Coordinación Distrito Judicial de Baní.
- Coordinación Distrito Judicial de Azua.
- Coordinación Distrito Judicial de Villa Altagracia.
- Coordinación Distrito Judicial de San José de Ocoa.
- Sección de Investigación de Casos.

Coordinación Departamento Judicial de San Pedro de Macorís con:

- Coordinación Distrito Judicial de La Romana.
- Coordinación Distrito Judicial de Hato Mayor.
- Coordinación Distrito Judicial de Higüey.
- Coordinación Distrito Judicial de El Seibo.
- Sección de Investigación de casos.

Coordinación Departamento Judicial de Puerto Plata con:

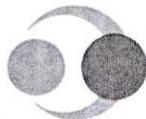
- Sección de investigación de casos.

Coordinación Departamento Judicial de Santiago con:

- Coordinación Distrito Judicial de Mao.
- Sección de Investigación de Casos.

Coordinación Departamento Judicial de La Vega con:

- Coordinación Distrito Judicial de Cotuí.
- Coordinación Distrito Judicial de Bonao.
- Coordinación Distrito Judicial de Moca.
- Coordinación Distrito Judicial de Constanza.



Consejo Nacional de Defensa Pública

- Sección de investigación de casos.

Coordinación Departamento Judicial de San Francisco de Macorís con:

- Coordinación Distrito Judicial de Nagua.
- Coordinación Distrito Judicial de Salcedo.
- Coordinación Distrito Judicial de Samaná.
- Sección de Investigación de casos.

Coordinación Departamento Judicial de San Juan de la Maguana con:

- Coordinación Distrito Judicial de Elías Piña.
- Coordinación Distrito Judicial de Las Matas de Farfán.
- Sección de Investigación de casos.

Coordinación Departamento Judicial de Barahona con:

- Coordinación Distrito Judicial de Pedernales.
- Coordinación Distrito Judicial de Independencia.
- Coordinación Distrito Judicial de Neyba.
- Sección de investigación de casos.

ARTÍCULO 2. Niveles Jerárquicos. A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esta Institución, se establecen cinco (5) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el La Ley núm. 277-04 de Defensa Pública y la núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública.

- Dirección
- Subdirección
- Departamento
- División
- Sección



Consejo Nacional de Defensa Pública

ARTÍCULO 3. Consejo Nacional de la Defensa Pública. Es el órgano de Máxima jerarquía institucional que se encarga de aprobar los reglamentos, informes, presupuesto anual, trazar políticas, y demás atribuciones establecidas en la Ley de Defensa Pública.

ARTICULO 4. Dirección Nacional. Su titular es la máxima autoridad de la Oficina Nacional de Defensa Pública. Con el objetivo de dirigir, programar, coordinar y supervisar de manera efectiva la conducción legal, técnica y administrativa del Servicio Nacional de Defensa Publica.

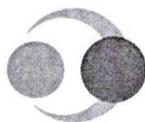
ARTICULO 5. Comisión de Integridad Institucional. Con el objetivo de difundir, recomendar, prevenir y entrenar a todos los miembros y autoridades de la ONDP., la comisión estará conformada por un equipo representativo de la misma.

ARTICULO 6. Contraloría Institucional de la Oficina Nacional de la defensa Pública. Con el nivel jerárquico de Subdirección, bajo la dependencia de la Dirección Nacional, la Contraloría Institucional de la Defensa Publica es la unidad de apoyo operativo rector del control y fiscalización interno, que vigila el cumplimiento de la política y procedimientos financieros de la institución. Esta Contraloría tiene a su cargo las siguientes secciones:

- Sección Auditoría Interna
- Sección Control Interno

ARTICULO 7. Tribunal Disciplinario. El Tribunal disciplinario es el encargado de conocer y decidir las causas de carácter profesional que se instruye a los Defensores Públicos Nacional de Defensa Pública establecida en la ley 277-04.

ARTÍCULO 8. Departamento Jurídico. Bajo la dependencia de la Dirección Nacional, con el objetivo de asesorar en materia legal a funcionarios (as) y servidores (as) de la institución, a fin de que las actividades se desarrollen de acuerdo a las normativas jurídicas vigentes, recomendar las medidas que sean necesarias para asegurar el buen funcionamiento de la Oficina Nacional de Defensa Pública, así como la elaboración de normativas internas que mejoren el funcionamiento de la institución.



Consejo Nacional de Defensa Pública

ARTÍCULO 9. Oficina de Acceso a la Información. Con el nivel jerárquico de Sección, bajo la dependencia de la Dirección Nacional, tiene el objetivo de garantizar a la ciudadanía el suministro de la información generada por la gestión de la institución.

ARTICULO 10. División de Cooperación y relaciones interinstitucionales. Tiene como objetivo generar y promover la firma de convenios entre instituciones u organismos académicos y de acceso a la justicia, para propiciar la transferencia de conocimientos y servicios a la comunidad.

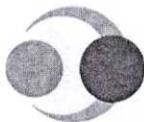
ARTÍCULO 11. Departamento de Comunicaciones. Bajo la dependencia de la Dirección Nacional con el objetivo de dirigir, coordinar y supervisar las políticas y estrategias de comunicación. Así como mantener la buena imagen de la institución ante la opinión pública; sobre la base de la política de información trazada para tales fines. Esta sección tiene a su cargo las siguientes divisiones:

- División de prensa y relaciones públicas.
- División de protocolo y eventos.

ARTÍCULO 12. Departamento de Recursos Humanos. Bajo la dependencia de la Dirección Nacional, con el objetivo planificar, coordinar, organizar, desarrollar, dirigir e implementar un sistema de gestión de recursos humanos que garantice la disponibilidad de servidores(as) motivados, eficientes, honestos e idóneos que contribuyan al logro de los objetivos institucionales. El Departamento de Recursos Humanos estará conformado por la siguiente estructura:

- División de reclutamiento y selección.
- División de Evaluación del Desempeño.
- División de compensación y beneficios.
- División de relaciones laborales y salud ocupacional.

ARTÍCULO 13. Departamento de Planificación y Desarrollo. Bajo la dependencia de la Dirección Nacional con el objetivo de asesorar a la máxima autoridad y demás áreas de la institución en materia de planes, programas y proyectos. Este departamento tiene a su cargo las siguientes divisiones:



Consejo Nacional de Defensa Pública

- División de formulación, monitoreo y evaluación de planes, programas y proyectos.
- División desarrollo organizacional y calidad en gestión.

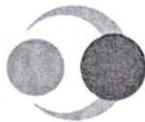
ARTICULO 14. Departamento Carrera y desarrollo. Departamento bajo la dependencia de la Dirección Nacional, este departamento tiene como función dirigir, coordinar, supervisar e implementar estrategias para la formación, impartición y el desarrollo integral de todo el personal de la Oficina Nacional de la Defensa Pública. Destacando entre sus funciones las siguientes:

- Planificación de carrera:** Esta función implica trabajar con empleados para desarrollar planes de carrera individuales. Esto podría implicar la identificación de metas a corto y largo plazo, el establecimiento de hitos y la creación de un mapa de carrera que muestre el camino hacia el crecimiento personal y profesional.
- Formación y desarrollo:** Esta función se encarga de identificar las necesidades de formación de los empleados y de organizar oportunidades de desarrollo, como talleres, cursos y seminarios. Esto también incluye el seguimiento del progreso de los empleados y la evaluación de la eficacia de los programas de formación.
- Retención de talento:** Esta función implica desarrollar e implementar estrategias para retener a los empleados talentosos. Esto implica la creación de programas de reconocimiento, la implementación de beneficios competitivos y la creación de un entorno de trabajo positivo y de apoyo.

ARTÍCULO 15. Departamento de Control del Servicio. Con el objetivo de dirigir, coordinar y supervisar las investigaciones del personal de carrera y tornar las acciones correspondientes, a fin de preservar los principios que rigen el accionar de los miembros de la institución. El Departamento de Control del Servicio tendrá siguiente estructura:

- División del programa disciplinario.
- División de análisis de servicio.

ARTÍCULO 16. Departamento de Tecnología de la Información y la



Consejo Nacional de Defensa Pública

Comunicación. Bajo la dependencia de la Dirección Nacional, con el objetivo de llevar a cabo las actividades relacionadas con la planificación de estrategias, dirección y arquitectura de tecnologías de la información. Este departamento tiene a su cargo las siguientes divisiones:

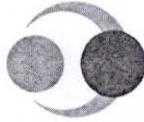
- División Operaciones TIC.
- División de desarrollo e implementación de sistemas.
- División Administración de servicios.
- División de seguridad y monitoreo TIC.

ARTÍCULO 17. Subdirección Administrativa Financiera. Bajo la dependencia jerárquica de la Dirección Nacional, con el objetivo de programar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades administrativas y financieras de la Institución: así como orientar y asesorar a la Dirección y demás unidades en el desarrollo de las acciones administrativas que garanticen el uso eficiente y racional de los recursos disponibles. Esta dirección estará conformada por:

- Departamento financiero.
- Departamento administrativo.

ARTÍCULO 18. El Departamento Administrativo. Bajo la dependencia directa de la Dirección Administrativa Financiera, con el objetivo de dirigir, controlar y administrar los procesos de compras y contrataciones, administración de los vehículos, mantenimiento de edificios, logística y almacén, activos y documentación, con miras a garantizar la administración efectiva de los bienes asignados a la Institución. Este departamento estará conformado por la siguiente estructura:

- División de Compras y Contrataciones
- Sección de suministro e inventario.
- Sección de servicios generales.
- Sección de gestión documental.
- Sección de activos fijos.
- Sección de transportación.



Consejo Nacional de Defensa Pública

ARTÍCULO 19. El Departamento Financiero. Bajo la dependencia directa de la Subdirección Administrativa Financiera, con el objetivo de dirigir y administrar los procesos financieros de la Defensa Pública, asegurando la provisión y el uso óptimo de los recursos, la rendición de informes oportunos a la Contraloría Institucional de la Oficina Nacional de Defensa Pública y los organismos de control gubernamental. Este departamento estará conformado por la siguiente estructura:

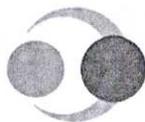
- División de contabilidad.
- División de presupuesto.
- División de tesorería.
- División de nómina.

ARTÍCULO 20. Subdirección Técnica. Bajo la dependencia jerárquica de la Dirección Nacional, con el objetivo de programar, dirigir, coordinar y supervisar las funciones técnicas y la calidad del servicio de la Defensa Pública. Esta dirección estará conformada por:

- Departamento de Asistencia Legal Gratuita para Grupos Vulnerables.
- Departamento de supervisión técnica.
- Departamento de evaluación de la gestión:
 - División de estadísticas y análisis de datos.
- Departamento de supervisión de cárceles.

ARTÍCULO 21. Departamento de Asistencia Legal Gratuita para Grupos Vulnerables. Bajo la dependencia de la subdirección Técnica, con el objetivo de salvaguardar la protección de los derechos humanos de los grupos vulnerables en el sistema de justicia penal, asegurando su acceso a la justicia y promoviendo la creación de programas sociales que incidan en la prevención del delito.

ARTÍCULO 22. Departamento de Supervisión Técnica. Bajo la dependencia de la subdirección Técnica, con el objetivo de coordinar y supervisar el desempeño técnico y administrativo de todo el personal de la Defensa Pública, atendiendo la calidad integral de la prestación del servicio. Conforme a los estándares establecidos a nivel Institucional.



Consejo Nacional de Defensa Pública

ARTÍCULO 23. Departamento de Evaluación de la Gestión. Bajo la dependencia de la subdirección Técnica, con el objetivo de dirigir, coordinar y supervisar de forma efectiva la evaluación de desempeño, así como la recolección de los datos estadísticos y la medición de los indicadores de gestión institucional de la Defensa Pública.

ARTÍCULO 24. Departamento Supervisión de Cárceles. Con el objetivo de velar por el respeto de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad en los centros penitenciarios y destacamentos, así como verificar el cumplimiento efectivo de los estándares mínimos de detención y prisión establecidos en la normativa nacional e internacional, en las distintas unidades carcelarias del país.

ARTÍCULO 25. Coordinaciones Departamentales y Distritales. Estos forman parte de la base misional de la institución, como el objetivo de la administración de los medios y recursos necesarios para la prestación del servicio, así como la supervisión de los trabajos de los defensores/as públicos/as y demás miembros dentro de la oficina correspondiente.

Párrafo I. Sección de Investigación de Casos: Cuyo objetivo es coordinar, distribuir y canalizar las actividades de investigación solicitadas por los defensores públicos. Y funcionará una en cada Oficina de Defensa Pública en la cabecera del Departamento Judicial: Distrito Nacional, Provincia Santo Domingo, Santiago, La Vega, San Cristóbal, San Francisco de Macorís, Puerto Plata, Barahona, San Juan de la Maguana, San Pedro de Macorís y Montecristi.

ARTÍCULO 26. Proyección creación nuevas oficinas de Defensa Pública. En la actualidad la Oficina Nacional de Defensa Pública cuenta con veintisiete (27) oficinas abiertas en todo el territorio nacional. Existen distritos judiciales donde la Defensa Pública no tiene oficinas en funcionamiento. Por lo que, se proyecta la creación de las siguientes coordinaciones, de conformidad con la división judicial:

Párrafo I. Coordinación Distrito Judicial de Santiago Rodríguez y Coordinación Distrito Judicial de Dajabón, bajo la dependencia de: Coordinación Departamento Judicial de Monte Cristi.



Consejo Nacional de Defensa Pública

Párrafo II. Coordinación Distrito judicial de El Seibo, bajo la dependencia de: Coordinación Departamento Judicial de San Pedro de Macorís.

Párrafo III. Coordinación Distrito Judicial de Constanza, bajo la dependencia de: Coordinación Departamento Judicial de La Vega.

Párrafo IV. Coordinación Distrito Judicial de Nagua y Coordinación Distrito Judicial de Samaná, bajo la dependencia de: Coordinación Departamento Judicial de San Francisco de Macorís.

Párrafo V. Coordinación Distrito Judicial de las Matas de Farfán, bajo la dependencia de: Coordinación Departamento Judicial de San Juan de la Maguana.

Párrafo VI. Coordinación Distrito Judicial de Independencia, bajo la dependencia de: Coordinación Departamento Judicial de la Provincia de Barahona.

ARTÍCULO 27. Manuales de cargos. Con el objetivo de facilitar la implementación de la organización interna de la Oficina Nacional de la Defensa Pública, aprobada en virtud de la presente resolución, **SE ORDENA** la realización de los manuales de cargo de los distintos cargos que conforman el capital humano de la Oficina Nacional de Defensa Pública, manuales que serán aprobados por el director/a Nacional de la Oficina Nacional de Defensa Pública.

ARTÍCULO 28. Organigrama Institucional. Conforme a la creación señalada mediante la presente Resolución, se consigna el organigrama de esta Institución anexo a la misma.

ARTÍCULO 29. Vigencia de la Estructura Organizativa. La estructura organizativa aprobada en virtud de la presente resolución tendrá una vigencia de cuatro años, podrá ser revisada en un año si surgen normas que incidan en el desarrollo de las funciones de las áreas previstas.

ARTÍCULO 30. Implementación. La presente resolución será implementada en la proporción que permita la asignación presupuestaria.



Consejo Nacional de Defensa Pública

ARTICULO 31. Con esta resolución quedan derogadas todas las normativas anteriores sobre la Estructura Organizacional de la Oficina Nacional de la Defensa Pública.

DADA, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los 24 días de julio del año dos mil veintitrés (2023).

La presente Resolución del Consejo Nacional de la Defensa Pública ha sido dada y firmada por los señores: magistrado Luis Henry Molina Peña, juez presidente de la Suprema Corte de Justicia y Presidente del Consejo Nacional de Defensa Pública, miembro; Dr. Servio Tulio Castaños Guzmán, vicepresidente ejecutivo de la Fundación Institucionalidad y Justicia (FINJUS), miembro; Lcda. Olga Pérez, en representación del Dr. Miguel Surun Hernández, Presidente del Colegio de Abogados de la República Dominicana, miembro; Lcdo. Guillermo Camilo, representante de los coordinadores de la Oficina Nacional de Defensa Pública (ONDP) miembro, Lcdo. Cesar E. Marte Concepción, representante de los defensores públicos, miembro; y el Lcdo. Rodolfo Valentín Santos, Director de la Oficina Nacional de Defensa Pública y secretario ante el Consejo Nacional de Defensa Pública, en el día, mes y año expresado, lo que yo Secretario General, CERTIFICO.


Lic. Rodolfo Valentín Santos
Secretario



-Fin del documento-